

Autorizan asignar recursos a la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales para financiar estudios, actividades y adquisiciones, en el marco de Programa a concertarse con el BID

DECRETO SUPREMO Nº 068-2001-EF

CONCORDANCIA: R.M. Nº 144-2001-EF-10

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno se encuentra negociando con el Banco Interamericano de Desarrollo un Programa Sectorial de Transparencia y Reforma en Políticas Fiscal, Social y de Justicia, por un monto total de US\$ 400 millones, a ser desembolsado en dos operaciones de US\$ 200 millones cada una;

Que, la preparación de dichas operaciones involucra estudios y consultorías, los cuales han sido efectuados en el caso de la primera, siendo necesario asegurar el financiamiento de los estudios requeridos para la concertación de la segunda operación de préstamo;

Que, con el objeto de preparar las condiciones de la segunda operación de financiamiento, resulta indispensable adoptar las medidas necesarias y asignar los recursos necesarios para la realización de los estudios técnicos, actividades y contrataciones de bienes y servicios que la sustenten y que permitan cumplir con las condiciones establecidas en el marco de las negociaciones con el Banco Interamericano de Desarrollo;

Que, para los fines señalados en los considerandos precedentes y en concordancia con las coordinaciones efectuadas con el Banco Interamericano de Desarrollo, debe procederse a autorizar a la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales del Ministerio de Economía y Finanzas a utilizar parcialmente los recursos que le han sido asignados para la ejecución de diversos programas, así como a asignarle recursos provenientes del Tesoro Público;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo y en los Artículos 1 y 4 del Decreto Ley Nº 25535, Ley de Creación de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales;

DECRETA:

Artículo 1.- Asignación de recursos

Autorízase la asignación de recursos hasta por la suma de US\$ 700 000,00 (setecientos mil y 00/100 Dólares Americanos), proveniente de cooperaciones técnicas y del Fondo de Apoyo Técnico del Contrato de Préstamo Nº 985/OC-PE cuya ejecución se encuentra a cargo de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales del Ministerio de Economía y Finanzas, y de recursos ordinarios del Tesoro Público, con el objeto de financiar los estudios técnicos, actividades y contrataciones de bienes y servicios previstas en el marco del Programa Sectorial de Transparencia y Reforma en Políticas Fiscal, Social y de Justicia, próximo a concertarse con el Banco Interamericano de Desarrollo.

Por Resolución del Ministro de Economía y Finanzas se aprobarán, previa coordinación con el Banco Interamericano de Desarrollo, el detalle de los estudios, actividades y adquisiciones a financiar con cargo a los recursos asignados, así como de las fuentes de dichos recursos, los cuales se ejecutarán bajo la denominación de Proyecto Transparencia y Reforma en Políticas Fiscal, Social y de Justicia.

Artículo 2.- Unidad Ejecutora

La unidad ejecutora de los recursos asignados en virtud del artículo precedente será la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual se sujetará a las normas y procedimientos establecidos para las cooperaciones técnicas concertadas con el Banco Interamericano de Desarrollo que se encuentran a su cargo.

Artículo 3.- Reglamento Operativo

Por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas se aprobará el Reglamento Operativo para la administración y utilización de los recursos asignados para los fines señalados en la presente norma, el cual deberá contar con la previa no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo.

Artículo 4.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de los recursos asignados por la presente norma será de ocho (8) meses, al vencimiento de los cuales la unidad ejecutora deberá presentar al Banco Interamericano de Desarrollo un detalle de las fuentes y usos.

Artículo 5.- Prohibición

Bajo responsabilidad de la unidad ejecutora, los recursos asignados no podrán ser utilizados para fines distintos a los señalados en el Artículo 1 de la presente norma. Finalizado el plazo de ejecución a que hace referencia el artículo precedente, los recursos excedentes, si los hubiera, revertirán a sus fuentes de origen.

Artículo 6.- Auditoría

La utilización de los recursos asignados al Proyecto estará sujeta a auditoría y examen de los estados financieros de conformidad con las disposiciones del Banco Interamericano de Desarrollo y de la Contraloría General de la República.

Artículo 7.- Utilización provisional de recursos

Autorízase a la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales a financiar provisionalmente las actividades del Proyecto Transparencia y Reforma en Políticas Fiscal, Social y de Justicia con recursos provenientes de otros proyectos que ejecuta, con cargo a reembolso una vez culminado el trámite administrativo para la disponibilidad de los recursos asignados por la presente norma.

Artículo 8.- Normas complementarias

Por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas se aprobarán las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la mejor aplicación de lo establecido en la presente norma.

Artículo 9.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas